

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para estudiar su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

El señor RODOLFO ALBARRACIN DELGADO presenta demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA a través de apoderado judicial, contra los señores ALIX MERCEDES ORTEGA DE ALBARRACIN como cónyuge supérstite del señor EUDORO ALBARRACIN ECHEVERRIA, CARLOS ALBERTO ALBARRACIN ORTEGA, EUDORO ALBARRACIN ORTEGA, JOSE JOAQUIN ALBARRACIN ORTEGA, MIREYA ALBARRACIN ORTEGA, ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA, MARCOS ARMANDO ALBARRACIN ORTEGA, ELSA ALBARRACIN ORTEGA, LIBARDO ALBARRACIN ORTEGA, LUZ MARINA ALBARRACIN y ANDELFO ALBARRACIN ORTEGA.

Revisado el escrito de la demanda y los documentos a ella anexados, dan cuenta que el demandante para obtener su filiación respecto del causante, adelanto un proceso de filiación en el año 2010 ante el juzgado Primero de familia de Bucaramanga, cuya sentencia se emitió el 15 de agosto de 2014 declarando la filiación, sin pronunciamiento sobre los aspectos patrimoniales, No obstante el Despacho le pone de presente al accionante, el último inciso del Artículo 10 de la Ley 75 de 1968 que reza:

"La sentencia que declare la paternidad en los casos que contemplan los dos incisos precedentes, no producirá efectos patrimoniales sino a favor o en contra de quienes hayan sido parte en el juicio, y únicamente cuando la demanda se notifique dentro de los dos años siguientes a la defunción".

Norma cuya eficacia deviene ope legis, es decir sin necesidad de pronunciamiento judicial, conforme lo Dispuso la corte Suprema de Justicia en sentencia del 25 de febrero de 2002 Exp. 7161 M.P Fernando Silvio Trejos Bueno, y habiéndose incluso presentado la demanda de filiación pasados ampliamente dos años desde la defunción del declarado padre, los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de dicha declaración de paternidad se encuentran caducados.

Ahora bien, ha dicho La Corte¹, en torno de la caducidad, 'produce ipso jure la extinción de la facultad de ejercer un derecho o realizar un acto por no haberlo ejercitado dentro del término perentorio señalado por la ley, y el juez no puede admitir su ejercicio, una vez expirado el plazo, aunque el demandado no la alegue...Cuando la ley señala un plazo para que dentro de él se ejercite una determinada facultad procesal, la expiración del mismo surte efecto preclusivo, y en consecuencia, dicha facultad no puede ejercitarse eficazmente' (G.J. t, CXXXI, pág. 131).

¹ Ver Sentencia SC12907-2017, Corte Suprema de Justicia.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del CGP que permite el rechazo de la demanda ante la presencia de la caducidad, se ordenará el rechazo de la demanda; así las cosas el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por RODOLFO ALBARRACIN DELGADO presentada a través de apoderado judicial, contra los señores ALIX MERCEDES ORTEGA DE ALBARRACIN como cónyuge supérstite del señor EUDORO ALBARRACIN ECHEVERRIA, CARLOS ALBERTO ALBARRACIN ORTEGA, EUDORO ALBARRACIN ORTEGA, JOSE JOAQUIN ALBARRACIN ORTEGA, MIREYA ALBARRACIN ORTEGA, ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA, MARCOS ARMANDO ALBARRACIN ORTEGA, ELSA ALBARRACIN ORTEGA, LIBARDO ALBARRACIN ORTEGA, LUZ MARINA ALBARRACIN y ANDELFO ALBARRACIN ORTEGA, como hijos del causante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bd3f7cb11aa394a3a1b7508d9589776e913391ee063db91430a5ec4ca4
2edb2**

Documento generado en 14/07/2020 12:17:56 PM